

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Nº _____

G/SECRET/20/Add.4

3 de julio de 2006

(06-3204)

Original: español

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO XXVIII

Notificación de Panamá de conformidad con el párrafo 3 del artículo XXVIII

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 30 de junio de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Panamá.

Las Comunidades Europeas, en el documento G/SECRET/20 (de 19 de enero de 2004), notificaron a la Organización Mundial del Comercio y a sus Miembros su propósito de modificar los compromisos arancelarios consignados en la Lista XCII de la República Checa, la Lista CXLIV de la República de Estonia, la Lista CVII de la República de Chipre, la Lista CXLIII de la República de Letonia, la Lista CL de la República de Lituania, la Lista LXXI de la República de Hungría, la Lista CXVII de la República de Malta, la Lista LXV de la República de Polonia, la Lista XCVI de la República de Eslovenia, la Lista XCIII de la República Eslovaca y la Lista CXL de las Comunidades Europeas de los 15, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo XXIV.6 y XXVIII del GATT y sus respectivos Entendimientos de 1994.

En virtud de lo anterior, y como abastecedor principal reconocido, Panamá inició negociaciones con las Comunidades Europeas en virtud de los artículos XXIV y XXVIII del GATT de 1994 para obtener ajustes compensatorios por efecto de la ampliación de las Comunidades Europeas y la consecuente modificación propuesta a las concesiones arancelarias antes listadas. Hasta la fecha, estas negociaciones no han dado lugar a un acuerdo sobre ajustes compensatorios que cubran la afectación generada por las nuevas condiciones arancelarias consolidadas para los nuevos Estados Miembros.

En tal sentido y considerando que a esta fecha las Comunidades Europeas no han indicado la forma en que dicha compensación tendría lugar y que consecuentemente se pueda llegar a un acuerdo compensatorio satisfactorio conforme a los derechos y obligaciones que establece el párrafo 3 del Artículo XXVIII del GATT de 1994, Panamá anuncia que retirará concesiones arancelarias sustancialmente equivalentes sobre productos de interés para las Comunidades Europeas.

Esta notificación, sirve para anunciar a los Miembros que Panamá retirará las concesiones que figuran en su lista de compromisos, particularmente sobre las partidas arancelarias enumeradas en el anexo a la presente notificación.

Salvo que Panamá anuncie una nueva notificación a los Miembros, el retiro de estas concesiones entrará en vigor 30 días después de la presente notificación a los Miembros de la OMC.

./.

ANEXO

Código Sistema Armonizado (SA)	Producto
1509.10.00	ACEITE DE OLIVA VIRGEN.
1509.90.00	LOS DEMAS. , ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
2001.90.10	ACEITUNAS, INCLUSO RELLENAS CONSERVADAS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.
2001.90.20	ALCAPARRAS
2005.70.00	ACEITUNAS PREPARADAS/CONSERVADAS, EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.
2206.00.20	SIDRA.
6908.90.29	LOS DEMAS. , PLACAS, PLAQUITAS Y BALDOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO.
6908.90.99	LOS DEMAS, DE LAS DEMÁS PLACAS, PLAQUITAS Y BALDOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO.
7308.90.50	PISOS Y REJILLAS INCLUSO RECUBIERTOS DE PLASTICO PARA CORRALES DE CERDO.
8703.23.99	LOS DEMAS.
9404.10.90	LOS DEMAS, SOMIERES.

Nota: las descripciones de productos indicadas en la lista anterior se presentan para referencia del lector y no pretenden delimitar la cobertura de los productos que estarían sujetos al incremento arancelario.
